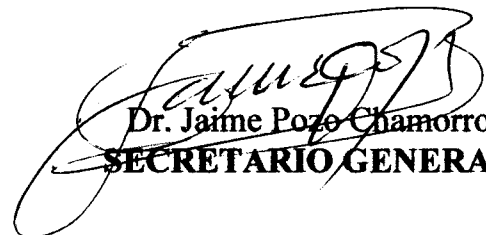


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0302-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Mario Patricio Chávez Salazar, Presidente del Comité de Defensa del Ambiente de los Barrios la Gasca - Pambachupa, en contra de la sentencia de 1 de noviembre del 2012 y otros, dictados por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 890-2012, 235-2012, mediante la cual se resolvió desechar el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, en la cual se resolvió rechazar la acción propuesta en contra de la Dirección del Medio Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, Ministerio del Ambiente, en la cual solicitaba se disponga la suspensión y clausura definitiva de todas las antenas electromagnéticas y similares, y las estaciones de radio base de telefonía móvil pertenecientes a la empresa OTECEL S.A. (movistar), ubicadas en la Av. La Gasca y Juan Fernández de Recalde, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Febrero 21 del 2.013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM

**NOTA:** Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso Nro. **0072-13-JP**

JPCH/RSM

